



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/CP/2006/5/Add.1
26 de enero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES

**Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 12º período de
sesiones, celebrado en Nairobi del 6 al 17 de noviembre de 2006**

Adición

**Segunda parte: medidas adoptadas por la Conferencia de
las Partes en su 12º período de sesiones**

ÍNDICE

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>		<i>Página</i>
1/CP.12	Nuevas orientaciones para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, destinadas a la administración del Fondo especial para el cambio climático	2
2/CP.12	Examen del mecanismo financiero	5
3/CP.12	Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.....	8
4/CP.12	Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención.....	10
5/CP.12	Desarrollo y transferencia de tecnologías	12
6/CP.12	Continuación de las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental	13
7/CP.12	Nivel de las emisiones del año de base de Croacia.....	14
8/CP.12	Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	15
9/CP.12	Fecha y lugar de celebración del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y calendario de reuniones de los órganos de la Convención.....	18
<i>Resolución</i>		
1/CP.12	Agradecimiento al Gobierno de Kenya y a la población de la ciudad de Nairobi	20

Decisión 1/CP.12

Nuevas orientaciones para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, destinadas a la administración del Fondo especial para el cambio climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de, en particular los párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del artículo 4 y el artículo 11 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 4/CP.7, 5/CP.7, 7/CP.7, 7/CP.8 y 5/CP.9,

Tomando nota de las opiniones de las Partes sobre las actividades, los programas y las medidas en las esferas enumeradas en el párrafo 2 c) y d) de la decisión 7/CP.7,

Expresando su satisfacción por los resultados de las reuniones sobre promesas de contribuciones de los posibles donantes al Fondo especial para el cambio climático y observando que se han prometido 60 millones de dólares de los EE.UU. para ese Fondo,

Considerando que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe proseguir sus esfuerzos para movilizar recursos adicionales en apoyo de la realización de las actividades de proyectos que reúnan las condiciones para ser financiadas por el Fondo especial para el cambio climático,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para poner en funcionamiento del Fondo especial para el cambio climático,

Constatando las preocupaciones expresadas por la mayoría de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención respecto de los criterios y políticas operacionales que han de aplicarse para financiar actividades en el marco del Fondo especial para el cambio climático durante un período inicial de cinco años, que fueron refrendados por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en noviembre de 2004,

Constatando asimismo la separación que existe entre la administración y las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo especial para el cambio climático,

Constatando además que para financiar las actividades por conducto del Fondo especial para el cambio climático se tendrán en cuenta las comunicaciones nacionales o los programas nacionales de adaptación, si se dispone de ellos, así como cualquier otra información pertinente que facilite la Parte solicitante,

Reiterando que el Fondo especial para el cambio climático debe servir de catalizador para obtener recursos adicionales de las fuentes bilaterales y de otras fuentes multilaterales,

Reiterando asimismo que las actividades que se han de financiar deben ser impulsadas por los propios países, justificar su costo e integrarse en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza,

Reiterando también que la prestación de apoyo para la realización de las actividades que reúnan los requisitos del Fondo especial para el cambio climático se ajustará a las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes,

1. *Decide* que el Fondo especial para el cambio climático se utilizará para financiar actividades, programas y medidas relativos al cambio climático en las esferas mencionadas en el párrafo 2 c) de la decisión 7/CP.7 que sean complementarias a las financiadas con los recursos asignados a la esfera de actividad del cambio climático del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con fondos bilaterales y multilaterales, particularmente en las siguientes esferas prioritarias:

- a) Eficiencia energética, ahorro de energía, energía renovable y tecnologías avanzadas de combustibles fósiles con menos emisiones de gases de efecto invernadero;
- b) Innovación, en particular mediante investigación y desarrollo, en relación con la eficiencia energética y el ahorro de energía en los sectores del transporte y la industria;
- c) Tecnologías y prácticas agrícolas respetuosas del clima, incluidos los métodos agrícolas tradicionales;
- d) Forestación, reforestación y uso de tierras marginales;
- e) Gestión de los residuos sólidos y líquidos para la recuperación de metano;

2. *Decide* que el Fondo especial para el cambio climático se utilizará para financiar actividades, programas y medidas relativos al cambio climático en las esferas mencionadas en el párrafo 2 d) de la decisión 7/CP.7, que sean complementarios a los financiados con los recursos asignados a la esfera de actividad del cambio climático del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con otros fondos multilaterales y bilaterales, inicialmente en las esferas siguientes:

- a) Fomento de la capacidad a nivel nacional en las esferas siguientes:
 - i) Diversificación económica;
 - ii) Eficiencia energética en los países cuyas economías dependen mucho del consumo de combustibles fósiles y productos asociados de gran intensidad energética;
- b) Apoyo mediante asistencia técnica a la creación de condiciones favorables para la inversión en los sectores en que ésta podría contribuir a la diversificación económica;
- c) Apoyo mediante asistencia técnica a la difusión y transferencia de tecnologías avanzadas de combustibles fósiles con menos emisiones de gases de efecto invernadero;
- d) Apoyo mediante asistencia técnica a las tecnologías nacionales avanzadas e innovadoras relativas a los combustibles;
- e) Apoyo mediante asistencia técnica a la promoción de las inversiones en fuentes de energía con menos emisiones de gases de efecto invernadero y ambientalmente racionales, incluido el gas natural, según las circunstancias nacionales de las Partes;

3. *Decide* evaluar en su 15º período de sesiones la situación de aplicación del párrafo 2 *supra*, con miras a considerar nuevas orientaciones sobre la forma en que el Fondo ha de apoyar proyectos de aplicación concretos de conformidad con los párrafos 22 a 29 de la decisión 5/CP.7;

4. *Decide* que los principios y criterios operacionales del Fondo especial para el cambio climático y la manera en que se utilizan en la administración de dicho Fondo se aplicarán sólo a las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que sean financiadas con cargo al Fondo especial para el cambio climático;

5. *Pide* a la entidad encargada del funcionamiento del Fondo especial para el cambio climático que siga aplicando estrictamente las decisiones de la Conferencia de las Partes en la puesta en marcha del Fondo especial para el cambio climático;

6. *Pide* a la entidad encargada del funcionamiento del Fondo especial para el cambio climático que siga procurando movilizar recursos, además de los ya prometidos, en apoyo de la financiación de las actividades que reúnen los requisitos del Fondo especial para el cambio climático;

7. *Pide* a la entidad mencionada en el párrafo 6 *supra* que describa en el informe que presente a la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones las medidas concretas que haya tomado para aplicar la presente decisión.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*

Decisión 2/CP.12

Examen del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4, párrafo 3, y el artículo 11, párrafo 4 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 11/CP.2, 12/CP.2, 13/CP.2, 11/CP.3, 12/CP.3, 3/CP.4, 5/CP.8 y 9/CP.10,

Tomando nota del informe preparado por la secretaría sobre la experiencia de los fondos e instituciones financieras multilaterales internacionales en relación con las necesidades de inversión de los países en desarrollo para cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención (FCCC/SBI/2005/INF.7), en particular sobre las corrientes financieras procedentes de fuentes del sector privado,

Tomando nota también del informe de síntesis sobre el mecanismo financiero preparado por la secretaría (FCCC/SBI/2006/7), del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones (FCCC/SBI/2006/3), y del Tercer estudio sobre los resultados globales del FMAM (GEF/C.22/10),

Tomando nota del informe sobre la determinación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención, elaborado por la secretaría en el contexto del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en particular sobre otras fuentes de financiación disponibles, entre otras cosas, mediante canales bilaterales y multilaterales de otro tipo y entradas de capital privado (FCCC/SBI/2004/18, cap. V),

Tomando en consideración los debates mantenidos durante la tercera Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en particular los debates políticos de alto nivel sobre las oportunidades y retos que tiene ante sí el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su función de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención,

Valorando la conclusión de la cuarta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Observando que la mitigación y la adaptación son intereses fundamentales de todas las Partes en la Convención,

Reconociendo que el alcance mundial del cambio climático exige la cooperación y la participación más amplias posibles en una respuesta internacional eficaz y apropiada, de conformidad con los principios de la Convención,

Observando que la adaptación al cambio climático y sus efectos adversos tienen un alto grado de prioridad para todos los países, y que los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, son particularmente vulnerables,

Observando también que la mayor parte de los recursos destinados a cambio climático del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se han asignado a proyectos de mitigación a largo plazo,

Tomando nota además del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones, en particular la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente

Mundial a las peticiones contenidas en el párrafo 1 de la decisión 5/CP.11, sobre orientación adicional para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero,

Observando asimismo que si bien el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha desempeñado eficazmente su función de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención como se señala en el Tercer estudio sobre los resultados globales del FMAM, ese estudio contiene recomendaciones con objeto de mejorar los procedimientos operacionales del Fondo,

1. *Solicita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) Dé la prioridad que corresponde a las actividades de adaptación, de conformidad con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes;

b) Refuerce sus actividades de información sobre los programas y procedimientos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de ayudar a los países en desarrollo a acceder a fondos del FMAM;

c) Estudie las posibilidades de emprender proyectos relacionados con el uso de la tierra y el cambio del uso de la tierra en la esfera de actividad del cambio climático del FMAM, teniendo en cuenta la experiencia adquirida;

d) Siga promoviendo los proyectos de eficiencia energética;

2. *Solicita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que sea consciente de las dificultades que tienen los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados para acceder a la financiación del FMAM, subrayadas en el Tercer estudio sobre los resultados globales del FMAM, y que las atienda¹;

3. *Solicita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones sobre:

a) Su respuesta a las recomendaciones del Tercer estudio sobre los resultados globales del FMAM;

b) La forma en que ha tenido en cuenta las recomendaciones del tercer examen del mecanismo financiero;

c) Su respuesta a las conclusiones del informe sobre gestión del ciclo de proyectos elaborado por la Oficina de Evaluación del FMAM;

d) Los esfuerzos para lograr que el sector privado facilite recursos para hacer frente al cambio climático;

e) Las medidas adoptadas para reforzar la labor de información sobre los programas y procedimientos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de ayudar a los países en desarrollo a acceder a fondos del FMAM;

¹ Fondo para el Medio Ambiente Mundial y ICF Consulting, 2005. OPS3: Progressing Toward Environmental Results. Tercer estudio sobre los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). Oficina de Seguimiento y Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Washington. Véase en particular la sección 5.3. http://www.gefweb.org/MonitoringandEvaluation/MEPublications/MEPOPS/documents/Publications-OPS3_complete_report.pdf.

f) La manera en que ha tenido presentes las dificultades de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo mencionadas en el párrafo 2 *supra* y la respuesta que les ha dado;

g) Las medidas adoptadas para ayudar a los países en desarrollo a formular propuestas de proyectos;

4. *Invita* al FMAM a que a la luz de los resultados del Tercer estudio sobre los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial examine la coherencia estratégica global de sus programas operacionales en la esfera de actividad de cambio climático, y los revise, en caso necesario, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Tercer estudio sobre los resultados globales del FMAM;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que inicie el cuarto examen del mecanismo financiero en su 27º período de sesiones, de conformidad con los criterios contenidos en la orientación anexa a la decisión 3/CP.4 y con las eventuales enmiendas ulteriores y que adopte las medidas pertinentes e informe sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones a más tardar;

6. *Decide* que en el cuarto examen del mecanismo financiero se deberá evaluar y considerar:

a) Los recursos financieros destinados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la mitigación;

b) La respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las necesidades de adaptación de los países en desarrollo de conformidad con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes;

7. *Invita* a las Partes que son donantes para la cuarta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que hagan sus contribuciones a tiempo para garantizar los recursos adecuados y predecibles necesarios para llevar adelante la aplicación de la Convención;

8. *Pide* a la secretaría que, con el fin de empezar el cuarto proceso de examen en 2007, prepare los siguientes documentos para que los examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 27º período de sesiones y adopte las medidas pertinentes:

a) Un documento técnico sobre la experiencia de los fondos e instituciones financieras multilaterales internacionales y otras fuentes de financiación que sea pertinente a la atención de las necesidades de inversión y financiación actuales y futuras de los países en desarrollo para cumplir los compromisos dimanantes de la Convención;

b) Un informe, elaborado en colaboración con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, sobre la determinación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo, de conformidad con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes, a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención durante el siguiente ciclo de reposición de los recursos del FMAM, teniendo en cuenta los apartados a) a d) del párrafo 1 del anexo del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 12/CP.3).

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*

Decisión 3/CP.12

Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 3, los párrafos 1, 3, 4, 7, 8 y 9 del artículo 4, el artículo 11 y los párrafos 3 y 4 del artículo 12 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 13/CP.1, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 12/CP.3, 1/CP.4, 2/CP.4, 8/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 6/CP.7, 7/CP.7, 5/CP.8, 6/CP.8, 7/CP.8, 3/CP.9, 4/CP.9, 9/CP.9, 8/CP.10 y 5/CP.11,

Tomando nota del informe presentado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes (FCCC/CP/2006/3 y Corr.1),

Tomando nota asimismo del examen del Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de la tecnología de captura y el almacenamiento de carbono,

Recordando el párrafo 1 del artículo 4 y el artículo 6 de la Convención, así como las decisiones 11/CP.1, 2/CP.4, 6/CP.8 y 11/CP.8,

Observando las preocupaciones expresadas por las Partes que son países en desarrollo acerca de las consecuencias de los requisitos de financiación conjunta, en particular en lo que respecta a las actividades de los proyectos de adaptación,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, que:

a) Simplifique aún más sus procedimientos y aumente la eficacia del proceso mediante el cual las Partes que son países en desarrollo reciben financiación para los proyectos destinados a cumplir los compromisos que han asumido en virtud del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención;

b) Examine opciones para atender las preocupaciones de las Partes que son países en desarrollo acerca de los requisitos para obtener fondos adicionales para proyectos;

c) Proporcione un informe detallado sobre los recursos disponibles para cada una de las Partes que son países en desarrollo en la aplicación inicial del Marco de Asignación de Recursos, incluida una lista de las actividades financiadas con esos recursos durante ese período inicial en la esfera de actividad del cambio climático;

d) Continúe prestando apoyo financiero para la instrumentación de la transferencia de tecnología que figura en el anexo de la decisión 4/CP.7, incluidos los nuevos subtemas¹, mediante su esfera de actividad del cambio climático y el Fondo Especial para el Cambio Climático establecido en virtud de la decisión 7/CP.7;

e) Proporcione financiación a las Partes no incluidas en el anexo I que hayan recibido el fondo de financiación complementaria pero no hayan llevado a cabo sus evaluaciones de las necesidades tecnológicas, para permitir a esas Partes realizar dichas evaluaciones como parte de sus segundas comunicaciones nacionales, y suministrar esos fondos a las Partes no incluidas en el anexo I que hayan

¹ FCCC/SBSTA/2006/5, párr. 21.

llevado a cabo sus evaluaciones de las necesidades tecnológicas pero deban actualizarlas, también como parte de sus segundas comunicaciones nacionales, además de la suma aprobada para la preparación de sus segundas comunicaciones nacionales;

2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del mecanismo financiero de la Convención, a que:

a) Simplifique aún más sus procedimientos y aumente la eficacia del proceso mediante el cual las Partes no incluidas en el anexo I reciben financiación para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, con el objeto de velar por que se desembolsen puntualmente los fondos para sufragar la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo al cumplir esas obligaciones;

b) Facilite información actualizada sobre los procedimientos operacionales para la financiación acelerada de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución la examine en su 26º período de sesiones;

c) Al prestar apoyo para las evaluaciones de las necesidades tecnológicas, de conformidad con las decisiones 4/CP.9 y 5/CP.9, tenga en cuenta las medidas para superar las barreras y limitaciones, así como la creación de entornos propicios y las deficiencias en materia de capacidad, señaladas por las Partes no incluidas en el anexo I y que figuran en el documento FCCC/SBSTA/2006/INF.1;

d) Elabore unas directrices sencillas sobre la forma de mejorar las actividades relacionadas con el artículo 6 en las propuestas de proyectos presentadas al solicitar fondos del FMAM;

3. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a suministrar más fondos y de manera más puntual a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que todos esos países puedan llevar a cabo actividades relacionadas con el artículo 6 y con el Programa de Trabajo de Nueva Delhi;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en su informe periódico a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas concretas que haya adoptado para elaborar las directrices que se mencionan en los párrafos 1 y 2 *supra*;

5. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 17 de agosto de 2007, sus opiniones y recomendaciones sobre los fondos de que disponen en la esfera de actividad del cambio climático, para que la secretaría las compile y presente a la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones, para examen y adopción de las medidas apropiadas, y para que se transmita, por conducto de la secretaría, al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*

Decisión 4/CP.12

Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

La Conferencia de las Partes,

Guiándose por los párrafos 1, 3, 4, 5 y 7 del artículo 4, en el contexto del artículo 3, y los artículos 5 y 6 de la Convención,

Recordando las disposiciones relativas al fomento de la capacidad de los países en desarrollo que figuran en sus decisiones 4/CP.9 y 9/CP.9,

Recordando sus decisiones 2/CP.7 y 2/CP.10 en las que se pide a la Conferencia de las Partes, por conducto del Órgano Subsidiario de Ejecución, que supervise periódicamente los progresos alcanzados en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad anexo a la decisión 2/CP.7, y al Órgano Subsidiario de Ejecución que informe a la Conferencia de las Partes en todos sus periodos de sesiones,

Reconociendo que el objeto de la vigilancia regular debería ser facilitar la evaluación de los progresos realizados, la detección de lagunas, y la eficacia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad, así como servir de apoyo en la realización del examen amplio,

Acogiendo con beneplácito la ayuda financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad, y observando al mismo tiempo la necesidad de proporcionar recursos suficientes para contribuir a la aplicación efectiva de dicho marco,

Observando la necesidad de informar sobre las actividades realizadas por las entidades multilaterales, bilaterales y del sector privado en relación con el fomento de la capacidad de conformidad con la decisión 2/CP.7,

Reafirmando que la primera medida de vigilancia fue el establecimiento del marco para el fomento de la capacidad,

Reconociendo que sigue en curso la aplicación del marco para el fomento de la capacidad,

1. *Decide* que se adopten anualmente las siguientes medidas adicionales para supervisar regularmente la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a las decisiones 2/CP.7 y 2/CP.10:

a) Se invitará a las Partes a presentar información sobre las actividades que han realizado de conformidad con las decisiones 2/CP.7 y 2/CP.10, que debería incluir elementos como las necesidades y lagunas, las experiencias y enseñanzas extraídas, entre otros;

b) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial informará sobre sus avances en apoyo de la aplicación del marco en sus informes a la Conferencia de las Partes;

c) La secretaría elaborará un informe de síntesis de conformidad con el párrafo 9 de la decisión 2/CP.7, basándose en la información de los programas nacionales de adaptación, las evaluaciones de las necesidades tecnológicas y las autoevaluaciones de la capacidad nacional y la información que figura en el apartado *a)*;

d) Las Partes examinarán el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial mencionado en el apartado *b)* y el informe de síntesis mencionado en el apartado *c)* como base para la vigilancia regular y como contribución al examen exhaustivo del marco para el fomento de la capacidad;

2. *Pide* a la secretaría que organice, antes del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y en función de la disponibilidad de recursos, un seminario de expertos:

a) Para intercambiar opiniones sobre las experiencias de las Partes en relación con el fomento de la capacidad y, si procede, también de los organismos multilaterales y bilaterales, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

b) Para debatir la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a la elaboración de los indicadores de los resultados del fomento de la capacidad pertinentes para la supervisión de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad;

3. *Pide* a la secretaría que informe sobre los resultados del seminario para que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 27º período de sesiones;

4. *Pide* a la secretaría que desarrolle un posible formato estructurado para el informe de síntesis a fin de que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 26º período de sesiones;

5. *Reitera* su petición al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, de tener en cuenta los principales factores para el fomento de la capacidad mencionados en el párrafo 1 de la decisión 2/CP.10 al financiar las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo;

6. *Reitera* su petición al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de seguir proporcionando fondos para el desarrollo de las fuentes de información mencionadas anteriormente en el párrafo 1 *c)*, según convenga, de conformidad con las decisiones 2/CP.7, 6/CP.7, 4/CP.9, 2/CP.10 y 8/CP.10.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*

Decisión 5/CP.12

Desarrollo y transferencia de tecnologías

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología con la actual composición;
2. *Decide* transmitir el texto de un proyecto de decisión¹ al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico para que lo examine en su 26º período de sesiones, con miras a la adopción de una decisión sobre este asunto en el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*

¹ El texto del proyecto de decisión (todo el texto entre corchetes) figura en el informe del OSACT sobre su 25º período de sesiones (FCCC/SBSTA/2006/II, anexo II).

Decisión 6/CP.12

Continuación de las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 5/CP.1, 10/CP.3, 13/CP.5, 8/CP.7, 14/CP.8 y 10/CP.10,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 25º período de sesiones,

Considerando que las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental han ofrecido una importante oportunidad de aprender por la práctica y que algunas Partes mantienen programas sobre ese tipo de actividades,

Considerando además que una serie de Partes están utilizando sus experiencias con las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental en sus programas de mitigación,

Observando que los informes sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental pueden presentarse en cualquier momento y pueden consultarse en el sitio web de la Convención Marco,

1. *Decide* que continúe la etapa experimental para la realización de actividades conjuntas;
2. *Decide también* que el plazo para la presentación de informes sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental, que se tendrán en cuenta en el séptimo informe de síntesis, concluirá el 1º de junio de 2008.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*

Decisión 7/CP.12

Nivel de las emisiones del año de base de Croacia

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención,

Respondiendo a la petición del Gobierno de Croacia de que las emisiones de gases de efecto invernadero de su año de base se determinasen conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención,

Recordando las decisiones 9/CP.2, 11/CP.4 y 10/CP.11,

Teniendo en cuenta la información presentada por Croacia, que figura en el documento FCCC/SBI/2006/MISC.1,

Tomando nota del informe sobre el examen individual del inventario de gases de efecto invernadero de Croacia que se presentó en 2004 y figura en el documento FCCC/WEB/IRI/2004/HRV, en el que, entre otras cosas, se reconoce que el inventario de gases de efecto invernadero de Croacia no comprende las emisiones procedentes de centrales eléctricas situadas fuera del territorio de Croacia a partir de 1990,

Observando que la presente decisión no influirá en los niveles históricos de emisiones de ninguna otra Parte, en particular Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro¹,

Considerando que cinco Partes han invocado anteriormente la flexibilidad prevista en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención para elegir un año de base distinto de 1990, a fin de tener en cuenta las circunstancias económicas de los países en proceso de transición a una economía de mercado,

Considerando las circunstancias específicas de Croacia con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero antes y después de 1990, y la estructura del sector de la generación de electricidad de la ex Yugoslavia,

Observando la intención de que el enfoque empleado sea conservador y que no se otorgue demasiada flexibilidad,

1. *Observa* que el inventario comunicado en 2004 indicaba que las emisiones totales de gases de efecto invernadero en 1990 eran de 31,7 Mt de CO₂ equivalente;

2. *Decide* que Croacia, que ha invocado el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, podrá añadir 3,5 Mt de CO₂ equivalente a su nivel de 1990 de emisiones de gases de efecto invernadero no controladas por el Protocolo de Montreal al objeto de determinar el nivel de las emisiones del año de base para cumplir sus compromisos dimanantes del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*

¹ Montenegro es actualmente un Estado observador de la Convención.

Decisión 8/CP.12

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales¹,

Recordando los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes aprobados en la decisión 15/CP.1,

I. Estados financieros comprobados del bienio 2004-2005

1. *Toma nota* de los estados financieros comprobados para el bienio 2004-2005, del informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas con recomendaciones y de las observaciones de la secretaría al respecto;
2. *Expresa su reconocimiento* a las Naciones Unidas por haber organizado las auditorías de las cuentas de la Convención y por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas en relación con esas auditorías;
3. *Insta* al Secretario Ejecutivo a aplicar las recomendaciones de los auditores, según corresponda;

II. Ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007

4. *Toma nota* del informe sobre los resultados financieros del período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2006, incluido el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios de la Convención;
5. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que abonaron puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;
6. *Agradece también* las contribuciones recibidas de las Partes para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo en las reuniones de la Convención, en particular de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;
7. *Alienta* a las Partes a intensificar sus esfuerzos por contribuir al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias a fin de satisfacer las necesidades en 2006-2007;
8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que proporcione, en informes futuros, un panorama más detallado del estado de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados para cada actividad sufragada con fondos suplementarios;

¹ FCCC/SBI/2006/14 y Add.1 y 2, FCCC/SBI/2006/15 y FCCC/SBI/2006/INF.6.

9. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría en Bonn;

10. *Observa con inquietud* el gran número de Partes que no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico para 2006 o años anteriores, o incluso para ninguno de los años desde que se establecieron los fondos fiduciarios, en particular habida cuenta de la reciente observación de los auditores de que el porcentaje de las contribuciones pendientes ha aumentado considerablemente en comparación con años anteriores;

11. *Insta* a las Partes que no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico a que lo hagan sin más demora, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros, las contribuciones son pagaderas al 1º de enero de cada año;

III. Examen continuo de las funciones y actividades de la secretaría

12. *Toma nota* de la información relativa a las funciones y actividades de la secretaría que figura en varios documentos, en particular en el documento FCCC/SBI/2006/15;

13. *Conviene* que el Órgano Subsidiario de Ejecución estudie esta cuestión en su 27º período de sesiones, de conformidad con la decisión adoptada en su 21º período de sesiones de seguir estudiando esta cuestión todos los años;

IV. Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que someta a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 26º período de sesiones un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que contenga una partida de imprevistos para servicios de conferencias para el caso de que resulte necesaria a la luz de las decisiones que adopte la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

15. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 26º período de sesiones, recomiende un proyecto de presupuesto para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su tercer período de sesiones;

16. *Pide asimismo* al Órgano Subsidiario de Ejecución que autorice al Secretario Ejecutivo a notificar a las Partes sus contribuciones para 2008 sobre la base del presupuesto recomendado;

V. Aplicación del Acuerdo sobre la Sede

17. *Aprueba* el Protocolo² que modifica el Acuerdo entre las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Federal de Alemania y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el

² El Protocolo que modifica el Acuerdo entre las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Federal de Alemania y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativo a la Sede de la secretaría del Protocolo de Kyoto, firmado el 7 de diciembre de 2005.

Cambio Climático relativo a la Sede de la secretaría del Protocolo de Kyoto³ para reflejar la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto;

18. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a que haga suya esta decisión en su segundo período de sesiones.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*

³ El Acuerdo entre las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Federal de Alemania y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativo a la Sede de la secretaría del Protocolo de Kyoto, firmado el 20 de junio de 2006.

Decisión 9/CP.12

Fecha y lugar de celebración del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y calendario de reuniones de los órganos de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención,

Recordando la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, sobre el calendario de conferencias,

Recordando el párrafo 1 del artículo 22 del proyecto de reglamento que se está aplicando¹ en relación con la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

I. Fecha y lugar de celebración del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes

A. Fecha y lugar de celebración del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

1. *Decide* que el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto se celebrarán del 3 al 14 de diciembre de 2007;

2. *Observa con reconocimiento* que el Gobierno de Indonesia ha ofrecido acoger en Nusa Dua (Bali), el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prosiga sus consultas con el Gobierno de Indonesia y la secretaría para realizar una misión de estudio de la secretaría en ese país;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que verifique la disponibilidad de todos los elementos logísticos, técnicos y financieros para la celebración del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y que comunique a la Mesa, a más tardar el 1º de febrero de 2007, si esos períodos de sesiones podrían celebrarse en Indonesia, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General;

5. *Invita* a la Mesa a que decida, a más tardar el 15 de febrero de 2007, sobre la base del informe del Secretario Ejecutivo mencionado en el párrafo 4, cuál será el país anfitrión y el lugar en que se celebrarán el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que negocie un acuerdo con el país anfitrión para convocar los períodos de sesiones, con miras a concertar y firmar dicho acuerdo a más tardar durante el 26º período de sesiones de los órganos subsidiarios;

¹ FCCC/CP/1996/2.

7. *Pide* a la secretaría que adopte todas las medidas necesarias para aplicar la decisión de la Mesa relativa al país anfitrión y a la celebración del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

B. Expresiones de interés y ofrecimientos

8. *Observa con reconocimiento* el interés expresado por el Gobierno de Polonia en acoger el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

9. *Observa con reconocimiento* el interés expresado por el Gobierno de Dinamarca en acoger el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, con sujeción a las consultas entre los grupos regionales;

II. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención

A. Cuarto taller en el marco del Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención y cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto

10. *Está de acuerdo en principio* en celebrar el cuarto taller en el marco del Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención y el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto, siempre que se disponga de los fondos suficientes, entre los períodos de reunión primero y segundo de 2007;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que seleccione los locales apropiados para acoger esas reuniones y que verifique la disponibilidad de todos los elementos logísticos, técnicos y financieros pertinentes, y que informe a la Mesa a más tardar el 1º de febrero de 2007;

12. *Invita* a la Mesa a que decida, a más tardar el 15 de febrero de 2007, la fecha y el lugar en que se celebrarán esas reuniones, sobre la base del informe del Secretario Ejecutivo mencionado en el párrafo 4;

13. *Invita* a las Partes interesadas en acoger esas reuniones entre períodos de sesiones a que hagan ofrecimientos para que la Mesa pueda adoptar una decisión lo más pronto posible;

B. Fechas de los períodos de reunión de 2011

14. *Decide* que los períodos de reunión de 2011 se celebrarán del 6 al 17 de junio y del 28 de noviembre al 9 de diciembre, tal como recomendó el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 24º período de sesiones;

15. *Invita* a la Conferencia de las Partes en su calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a que haga suya la presente decisión.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*

Resolución 1/CP.12

Agradecimiento al Gobierno de Kenya y a la población de la ciudad de Nairobi

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiéndose reunido en Nairobi del 6 al 17 de noviembre de 2006 por invitación del Gobierno de Kenya,

1. *Expresa su profundo agradecimiento al Gobierno de Kenya por haber hecho posible la celebración del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Nairobi;*

2. *Pide al Gobierno de Kenya que transmita a la ciudad y a la población de Nairobi el agradecimiento de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.*

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*
